

AUTO No. 00565

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado ante el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, con radicado 007658 fechado abril 30 de 1998, la gerente general de Medichico I.P.S, sede chapinero, allega el formulario RS1 con la declaración de generación esperada de residuos provenientes del área de la salud.

Que mediante oficio radicado ante el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, con radicado 018164 fechado septiembre 15 de 1998, la gerente general de Medichico I.P.S, sede chapinero, indicó información del establecimiento.

Que mediante memorando 2010IE33467 del 24 de noviembre 2010, la Dirección Legal Ambiental remite el radicado 2010IE9590 del 12 de abril de 2010 para ser archivado en el expediente DM-05-98-41.

Que mediante memorando 2010IE9590 del 12 de abril de 2010, la Directora Legal Ambiental solicita a la Subdirección de Recurso Hídrico y el Suelo, se realice visita técnica al establecimiento Medichico I.P.S. sede chapinero, para verificar si dicha empresa continúa con actividades generadoras de vertimientos industriales y si está cumpliendo con la normatividad ambiental

Que mediante memorando 2010IE19993 del 16 de julio de 2010 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, informa que el establecimiento Medichico I.P.S. sede chapinero ubicado en la Diagonal 53 N° 16 - 19, no se encuentra funcionando en la citada dirección.

Página 1 de 4

AUTO No. 00565

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, ésta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Medichico I.P.S sede chapinero ubicado en la Diagonal 53 N° 16 - 19, no continua ejerciendo la actividad que dio origen al expediente DM 05-98-41.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo

AUTO No. 00565

de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas que reposan en el expediente DM-05-98-41 que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado Medichico I.P.S. sede chapinero ubicado en la Diagonal 53 N° 16 – 19 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00565

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de abril del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP DM 05 1998-41

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/02/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
Yesid Bazarro Barragan	C.C: 12124311	T.P: 64693	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/08/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
---------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **30 MAY 2013** — () del mes de

_____ se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Polino Rivora
FUNCIONARIO / CONTRATISTA